

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 febrero 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica a este de la Gobernación, con fecha 31 de diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión de libros para el Registro civil que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montarrón (Guadalajara), instruido en vista de las opiniones contradictorias que sobre el particular sustentan el Ayuntamiento de dicho pueblo y los Jueces de primera instancia y municipal, respectivo:

Vistos los artículos 44 de la ley del Registro civil, párrafo cuarto de la segunda disposición transitoria del Reglamento, Reales órdenes de 27 de mayo de 1880 y 4 de marzo de 1892:

Considerando que no ha sufrido alteración fundamental la obligación impuesta a los Ayuntamientos en el nombrado artículo 44 de la ley

del Registro civil, de costear los libros principales de estas oficinas, si bien el estado del Tesoro público ha impedido hasta la fecha el anticipo de las cantidades necesarias para suministro de dichos libros a los Juzgados municipales y perdura la situación de interinidad que regula la nombrada disposición 4.ª transitoria del Reglamento, reproducida en el artículo 1.º de la Instrucción de 19 de noviembre de 1872 y en las Reales órdenes citadas:

Considerando que de la resistencia de algunos Ayuntamientos a satisfacer esta obligación legal se siguen perjuicios evidentes que pueden ser irreparables a intereses y derechos muy respetables y en daño además del servicio público, ocasionándose a la vez cuestiones enojosas entre Autoridades judiciales y administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se signifique a ese Ministerio la necesidad de reiterar con la mayor energía y publicidad posibles, para que adquieran suficiente eficacia, la obligación legal inexcusable de los Ayuntamientos de proveer de libros para el Registro civil a los Jueces municipales que lo soliciten, estableciéndose sanción suficiente y adecuada a la inobservancia de este deber.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a V. E. para su conocimiento y fines expresados, significándole que el referido Ayuntamiento de Montarrón se niega a facilitar un libro para la Sección de defunciones del registro civil de aquel Juzgado municipal, a fin de que el Gobernador civil de la provincia proceda a lo que haya lugar.»

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que V. S. publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la presente y recuerde a los Ayuntamientos la obligación legal e inexcusable que tienen de proveer de libros para el Registro civil a los Jueces municipales que lo soliciten.

De la propia Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1915. — Sánchez Guerra. — Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta 13 febrero 1915.)

SECCION SEXTA

Perdiguera.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de Compromisarios para Senadores, y que a los efectos del art. 29 de la citada Ley se remite, para su publicación, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia:

Como Concejales.

- D. Mariano Usán Alfranca.
Francisco Alfranca Arruego.
Feliciano Mampeón Azara.
Benito Gracia Arruego.
Patricio Valentín Escanero.
Julián Murillo Bazán.
Vicente Usán Escuer.

Contribuyentes.

- D. Feliciano Alfranca Casamayor.
Faustino Arruego Murillo.
Jorge Murillo Gavín.
José Arruego Mandos.
Adrián Escuer Casamayor.
Manuel Escuer Arruego.
Escolástico Laviña Arruego.
Mariano Murillo Gavín.
Manuel Escanero Vinués.
Pedro Bailo Arruego.
Braulio Murillo Arruego.
Ciríaco Murillo Arruego.
Antonio Valentín Escanero.
Modesto Arruego Murillo.
Benito Sierra Ibáñez.
Franco Ballesteros Rallo.
José M.^a Usán Alfranca.
Policarpo Castelreanas Murillo.
Bernardo Alfranca Gual.
Melchor Castelreanas López.
Agustín Sánchez Bizmanos.
Victoriano Murillo Pras.
Julián Arruego Usón.
Ruperto López Martín.
Pedro Gavín Murillo.
Aniceto Murillo Bailo.
Esteban Jaso Murillo.
Gavín Arruga Fustero.

Perdiguera, a 10 de febrero de 1915. — El Alcalde, Mariano Usón.

Puebla de Alfindén.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 5 de febrero de 1877, comprensiva de los individuos y un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Concejales.

- D. Eduardo Lacambra Blanco.
Rufino Tolosana Orduña.
Joaquín Bes Fustero.
Domingo Labarta Alcolea.
Pío Huguet Alcolea.
José Tabuenca Gayán.
Domingo Moliné Badía.

Contribuyentes.

- D. Antonio Natalias García.
Blas Salvador Blasco.
Celestino Alcolea Almida.
Cayetano Huguet Alcolea.
Cosme Moliné Badía.
Eugenio Pradilla Gárate.
Esteban Fierro Medalón.
Francisco Alerudo Andrés.
Francisco Alcolea Alerudo.
Francisco Moliné Badía.
Felipe Alcolea Fierro.
Felipe Salos Roche.
Isidro Fernández Alcolea.
Juan Fierro Sisón.
Joaquín Celma Barberán.
Lorenzo Polo Lerda.
Mariano Fierro Sisón.
Matías Blasco Mainar.
Mariano Huguet Beltrán.
Melchor Roche Castellón.
Pablo Salvador Sánchez.
Plácido Lahuerta Quintana.
Raimundo Lacombe Vitallé.
Tomás Alcolea Electa.
Valero Lacambra Blanco.
Vicente Arcal Pallarés.
Juan Alcolea Tolosana.
Agustín Casamián.
Luis Raca Balañas.
Julio Sisón Huguet.
Nanuel Guío Casamián.
Manuel Tolosana Roche.

Puebla de Alfindén, 11 de febrero de 1915. — El Alcalde, Eduardo Lacambra. — El Secretario, Ricardo Acín.

Valmadrid.

Lista electoral definitiva formada y aprobada por este Ayuntamiento, comprensiva de sus individuos y cuádruple número de contribuyentes que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores durante el año 1915:

Señores Concejales.

- D. Mariano Corzán Cortés.
Juan Montavel Horta.
Julián Viñas Perera.

Manuel Rúa Perera (1.º).
Victorino López López.
Fausto Montavel Corzán.

Mayores Contribuyentes.

Sebastián Arnal Uche.
Joaquín Mairal Teresa.
Nicomedes Perera Val.
Manuel Rúa Perera (2.º).
Oréncio Tello Ubeda.
Mariano Viñas Perera.
Antonio Zaragozano Uche.
Mariano Alperete Nadal.
Agustín Rabinal Sierra.
Julián Salvador Almer.
Pascual Delpón Delpón.
Isidro Bosque Lamana.
Agustín Bosque Tena.
Marcelino Berné Benedí.
Domingo Hasta Olmos.
José Rabinal.
Ángel Rúa Plano.
Cándido Rúa Plano.
Pedro Rúa Plano.
Juan Rúa Perera.
Atanasio Gracia Delpón.
Esteban Alperete Nadal.
Saturnino Zaragozano Sierra.

Valmadrid, 10 de febrero de 1915.— El Alcalde, Mariano Corzán.— El Secretario, Francisco Chueca.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MUÑOZ TEJEDOR, José; hijo de Vicente y María, natural de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), de veintiséis años, estatura un metro 591 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, señas particulares ninguna, procesado por falta de deserción; comparecerá ante el Juez instructor, primer Teniente de Infantería, ayudante de la plaza de Cádiz D. Pedro Ogalla Torres, en el término de treinta días de plazo.

Cádiz, cuatro de febrero de mil novecientos quince.— El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Ogalla Torres.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

Cédula de citación.

Por resolución del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Fernando Valverde y

Camps, dictada en el día de ayer, en los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Rodolfo Araus, en nombre y representación de D. Pedro Ruiz Cembrano, declarado pobre y vecino de Mallén, contra Petra Ruiz Cuadal y sus hermanos Lucas Francisco, Atanasio y Victoria, sobre nulidad de la partición de los bienes de las herencias de los padres de los demandados y reclamación de los bienes que correspondan a la Petra Ruiz, en dicha partición, que deberá practicarse, se ha acordado hacer a la mencionada Petra Ruiz Cuadal un segundo llamamiento análogo al que se hizo en cédula inserta en este periódico oficial de cuatro de diciembre último, dando traslado y emplazando a dicha demandada Petra Ruiz, que últimamente tuvo su domicilio en Barcelona, y hoy día se ignora, pero entendiéndose que este segundo emplazamiento lo es por término de cinco días, para que se persone en forma en dichos autos, cuyo término se contará desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y a los fines de que tenga lugar este segundo emplazamiento, con la prevención de que si no comparece en el término que se le fija la Petra Ruiz, le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente, que firmo en Borja a doce de febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Santiago Calvo.

Calatayud.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de primera instancia de Calatayud;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Jenara Bernardina y D.ª María Mathías Sancho Bueno, hijas de Cipriano y Atanasia, naturales y vecinas de esta ciudad, en la que fallecieron, la primera en nueve de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, a los cincuenta y ocho años, en estado de casada, y la segunda en diez y nueve de diciembre del año último, siendo viuda, sin que ninguna de ambas dejase sucesión, y en cuyo expediente se solicita se declare herederos abintestado por partes iguales de la D.ª Jenara Bernardina Sancho Bueno a sus tres únicos hermanos de doble vínculo D.ª María Mathías, D. Ramón y D. Prudencio José Sancho Bueno, que le sobrevivieron; y asimismo que se declare herederos también ab-intestado por iguales partes de la doña María Mathías Sancho Bueno a sus tres únicos sobrinos carnales D.ª Francisca y D. Juan Ramón Sancho Langa y D.ª María Pilar-Teresa Sancho Micheto.

En su virtud, por providencia de hoy, he acordado anunciar el fallecimiento de las referidas D.ª Jenara-Bernardina y D.ª María Mathías Sancho Bueno, por edictos y llamar a cuantos se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación de otro en el sitio público y de costumbre de esta

ciudad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud, a diez de febrero de mil novecientos quince.—José Zaragoza Guijarro.—D. S. O., Pascual Burillo.

Madrid. — Distrito de la Latina.

Edicto.

D. Vicente Cano Manuel y Sánchez Coyisa, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte;

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha treinta de enero último en el expediente promovido por D.^a Josefa Colás y Eguía, como representante legal de su hijo menor José Andrés y Colás, sobre que se declare a éste único heredero abintestato de D.^a María Andrés Martínez, se hace saber que esta señora, natural que fué de Berdejo, en Zaragoza, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, dedicada a sus labores e hija legítima de D. Rafael y doña Joaquina, falleció sin testamento en esta Corte el día veintiocho de septiembre de mil novecientos catorce, siendo el único aspirante a su herencia su mencionado sobrino José Andrés y Colás, hijo del hermano de doble vínculo de la finada llamado D. Manuel y de D.^a Josefa Colás y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamarla dentro de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos quince.—Vicente Cano Manuel.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Manuel Cobo Canalejas.—V.^o B.^o—Vicente Cano Manuel.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Francisco Algarra, cuyo paradero se ignora y cuya residencia la ha tenido últimamente en esta ciudad, calle de las Ranas, número quince (Arrabal), para que el día ocho de marzo próximo, a las diez, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a la celebración del juicio verbal instado contra el mismo por D. Antonio Gómez Fontana, como apoderado administrador de D. José Sanz Palacios, en reclamación de doscientas quince pesetas cincuenta céntimos; preveniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a once de febrero de mil novecientos quince.—Alfonso de Castro.—De su orden, José Iranzo,

PARTE NO OFICIAL

Celtiberia.

Sociedad de seguros contra incendios.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 27 del actual, a las quince horas treinta minutos del mismo, en sus oficinas centrales.

Tendrán derecho a la asistencia y voto, los que posean diez o más acciones de la Sociedad.

Zaragoza, 15 de febrero de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Baselga.

Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia Mesulls.

Para dar cumplimiento a los artículos 45, 46 y siguientes de las Ordenanzas de riego, se convoca a todos los poseedores regantes a Junta general de la acequia Mesulls, de este término municipal, que tendrá lugar el día 8 de marzo próximo viniente, a las nueve de la mañana en el local denominado La Diezma, con el fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 55 y siguientes de las dichas Ordenanzas, rogando a todos los poseedores regantes la asistencia, por ser asuntos a tratar de suma importancia para la Comunidad y evitar segunda convocatoria.

Fabara, 13 de febrero de 1915.—El Presidente, Mariano Campanales.

Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia de Rabinat.

Para dar cumplimiento a los artículos 45, 46 y siguientes de las Ordenanzas de riego, se convoca a todos los poseedores regantes a Junta general de la acequia Rabinat de este término municipal, que tendrá lugar el día 7 del mes de marzo próximo viniente, a las diez de la mañana, en el local denominado La Diezma, con el fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 55 y siguientes de las dichas Ordenanzas, rogando a todos los poseedores regantes la asistencia, por ser asuntos a tratar de suma importancia para la Comunidad y evitar segunda convocatoria.

Fabara, 13 de febrero de 1915.—El Presidente, Amalio Pelegrín.

Sindicato de riegos de Fabara.

Acequia Noguera.

Para dar cumplimiento a los artículos 45, 46 y siguientes de las Ordenanzas de riego, se convoca a todos los poseedores regantes a Junta general de la acequia Noguera de este término municipal, que tendrá lugar el día 9 de marzo próximo viniente, a las nueve de la mañana, en el local denominado La Diezma, con el fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 55 y siguientes de las dichas Ordenanzas, rogando a todos los poseedores regantes la asistencia, por ser asuntos a tratar de suma importancia para la Comunidad y evitar segunda convocatoria.

Fabara, 13 de febrero de 1915.—El Presidente, Casiano Latorre.

IMPRESA DEL HOSPICIO